

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Distribuidor de Acceso a la Comunidad del Castillo en Apaseo El Grande, en el Estado de Guanajuato

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-0-09100-20-0369-2019

369-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	100,959.5
Muestra Auditada	80,767.6
Representatividad de la Muestra	80.0%

De los 68 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras por un total ejercido de 100,959.5 miles de pesos en 2018, se seleccionó para revisión una muestra de 29 conceptos por un importe de 80,767.6 miles de pesos, que representó el 80.0% del total erogado en el año en estudio, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la tabla siguiente.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2017-11-CE-A-046-W-00-2017	50	15	98,788.5	79,030.8	80.0
2018-11-CE-A-036-Y-00-2018	<u>18</u>	<u>14</u>	<u>2,171.0</u>	<u>1,736.8</u>	80.0
Totales	68	29	100,959.5	80,767.6	80.0

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT Guanajuato, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018 para el proyecto Distribuidor de Acceso a la Comunidad del Castillo en Apaseo El Grande, en el Estado de Guanajuato, se aprobaron 104,800.0 miles de pesos, los cuales fueron asignados en la partida de gasto 62501 "Construcción de vías de comunicación" a la Dirección General de Carreteras y Centro SCT Guanajuato para la ejecución del proyecto.

Con el proyecto Distribuidor de Acceso a la Comunidad del Castillo en Apaseo El Grande, en el Estado de Guanajuato, se permitirá el acceso al parque automotriz que se establecerá en el Municipio de Apaseo El Grande, el que conectará con el Libramiento Surponiente de Querétaro en la comunidad del Castillo, contará con un entronque a desnivel tipo trompeta con una longitud de 2,699.9 m, clasificada como una carretera tipo "B" y compuesta por cuatro tramos rectos y tres curvas, con un ancho de calzada de 7.0 m, los ejes de las gasas en la zona aladaña a la salida a la planta ensambladora, con una longitud total de 3,676.6 m dicha modernización incluye 5 estructuras con trabes AASHTO tipo IV y V.

Para los efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2018 en este proyecto, se revisaron dos contratos a precios unitarios y tiempo determinado, uno de obra pública y uno de servicios relacionados con la obra pública, como se describen en la tabla siguiente.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato, convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2017-11-CE-A-046-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Construcción del Distribuidor de Acceso a la comunidad del Castillo km 21+300 del Libramiento Surponiente de Querétaro, se construirán 5 estructuras con trabes AASHTO tipo IV y V, así como gasas y vialidades; incluye terracerías, muros mecánicamente estabilizados, obras de drenaje, pavimentación, obras inducidas de la CFE, obras de desvío, alumbrado, señalamiento y obras complementarias en el Municipio de Apaseo el Grande, en el Estado de Guanajuato." Primera asignación 2017, con un periodo de ejecución del 10/08/17 al 31/12/2017 (144 d.n.). Convenio núm. 01/2017 de asignación 2017. Convenio núm. 01/2018 de formalización de la asignación de recursos 2018, con un periodo de ejecución del 16/02/18 al 01/06/18 (106 d.n.). Acta circunstanciada de suspensión parcial.	4/08/17	PREFAMOVIL, S.A. de C.V.	139,471.8	10/08/17-16/04/18 250 d.n.
	04/08/17			
	31/12/17			
	15/02/18			
	02//04/18			01/01/18-15/02/18 -46 d.n.
Convenio núm. 02/2018 de ampliación al plazo, del 17/04/18 al 31/10/18 (198 d.n.)	13/04/18			17/04/18-31/10/18 198
Convenio núm. 03/2018 de ampliación al plazo debido al retraso por la liberación del derecho de vía y asignación de recurso 2018, resultando un periodo de ejecución de 432 d.n.	25/10/18			01/11/18-30/11/18 30 d.n.
A la fecha de la visita (marzo 2019) el contrato se encontraba en proceso de rescisión mediante la terminación anticipada del contrato por falta de liberación del derecho de vía. Monto contratado Ejercido en 2017 Ejercido en 2018 Pendiente de erogar			139,471.8 32,765.8 98,788.5 7,917.5	432 d.n.
2018-11-CE-A-036-Y-00-2018, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado /ITP. "Seguimiento y control de la Construcción del Distribuidor de Acceso a la comunidad del Castillo km 21+300 del Libramiento Surponiente de Querétaro, se construirán 5 estructuras con trabes AASHTO tipo IV y V, así como gasas y vialidades; incluye terracerías, muros mecánicamente estabilizados, obras de drenaje, pavimentación, obras inducidas de la CFE, obras de desvío, alumbrado, señalamiento y obras complementarias en el municipio de Apaseo el Grande, en el Estado de Guanajuato." A la fecha de la visita (marzo 2019) el contrato se encontraba en proceso de finiquito, y se habían ejercido 2,171.0 miles de pesos en el 2018.	12/03/18	CIVILTRANS, S.A. de C.V.	2,171.0	13/03/18-27/11/18 260 d.n.
			2,171.0	260 d.n.

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT Guanajuato, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación pública nacional

Resultados

1. En la revisión del contrato de obra pública núm. 2017-11-CE-A-046-W-00-2017, se observó que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) antes de la convocatoria para la Licitación Pública Nacional LO-009000999-E117-2017, a fin de realizar los trabajos objeto del contrato en cuestión, no verificó que se realizó el trámite y que se obtuvo la liberación del derecho de vía para ejecutar los trabajos en el tramo del acceso oriente del km 1+200 al km 1+260 y en el km 10+400, lo que repercutió en suspensiones de los trabajos que generaron atrasos en el programa de obra y su reprogramación, así como en el incremento del monto del contrato y la modificación de las metas programadas para cada ejercicio, no obstante, que en el Análisis Costo-Beneficio se mencionó que ya se había obtenido el 13.4% de la liberación del derecho de vía y que el porcentaje restante se obtendría dentro del primer semestre de 2017.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 2 de mayo de 2019, formalizada con el acta núm. 003/CP2018, con el oficio núm. SCT.6.11.416.03.I.090/2019 del 13 de mayo de 2019, el Director General del Centro SCT Guanajuato informó que el encargado de la liberación del derecho de vía es el Gobierno del Estado por lo que entregó copia de la minuta 18 de octubre de 2017 e instruyó las acciones de control necesarias al Subdirector de Obras, al Residente General de Carreteras Federales, a los Residentes de obra y al personal responsable de esa entidad fiscalizada para que en lo sucesivo se cumpla con la totalidad de la liberación del derecho de vía previo al inicio de los trabajos de las obras.

Una vez analizada y verificada la documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó atendida la observación, en virtud de que el Director General del Centro SCT Guanajuato, con el oficio núm. SCT.6.11.416.03.I.090/2019 del 13 de mayo de 2019 acreditó que el responsable de la liberación del derecho de vía era el Gobierno del estado de Guanajuato y que además instruyó las acciones de control necesarias al Subdirector de Obras, al Residente General de Carreteras Federales, al Residente de Obra y al personal responsable de esa entidad fiscalizada para que en lo sucesivo se cumpla con la totalidad de la liberación del derecho de vía antes del inicio de los trabajos de las obras.

2. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2018-11-CE-A-036-Y-00-2018 se observó que el Centro SCT Guanajuato, por conducto de su residencia de obra, autorizó a la empresa de supervisión externa, pagos en demasía por 101.7 miles de pesos en la estimación núm. 9, con periodo de ejecución del 1 al 27 de noviembre de 2018, integrado de la manera siguiente: 34.0 y 67.7 miles de pesos debido a que la empresa de supervisión externa no realizó los trabajos correspondientes, a los conceptos núms. E.P.015 "Revisar el suministro y colocación del señalamiento vertical y horizontal definitivo" y E.P.016 "Coadyuvar con la residencia de obra en la verificación y terminación de los trabajos de la empresa constructora y en la elaboración del finiquito de los trabajos", lo anterior se debe a que la empresa constructora responsable del contrato obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-11-CE-A-046-

W-00-2017, no ha realizado los trabajos de señalamiento vertical y horizontal, ni la elaboración del finiquito de la obra, por lo tanto que no procede el pago de estas actividades.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 2 de mayo de 2019 formalizada con el acta núm. 003/CP2018, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núm. SCT.6.11.416.03.I.083/2019 y SCT.6.11.416.03.I.121/2019 de fechas 9 y 28 de mayo de 2019, respectivamente, manifestó lo siguiente:

“Debido a la terminación anticipada del contrato de obra, la empresa de supervisión externa no realizó la revisión del suministro y colocación del señalamiento vertical y horizontal definitivo; sin embargo, solo se colocó el señalamiento de protección de obra al finalizar la misma y las condiciones en las que se entrega la obra en tanto se cuente con recursos para la licitación de los trabajos faltantes.

“Ahora bien, por lo que se refiere al concepto núm. E.P.016 "Coadyuvar en la verificación y terminación de los trabajos de la empresa constructora y en la elaboración del finiquito de los trabajos", la supervisión externa realizó la revisión de los trabajos hasta la terminación anticipada del contrato de obra, y coadyuvo con la comparativa y revisión de los números generadores, del finiquito del contrato de obra que se encuentra en proceso.”

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que se atiende parcialmente la observación, en virtud que si bien la entidad fiscalizada acreditó la ejecución de los trabajos del concepto E:P:016 "Coadyuvar en la verificación y terminación de los trabajos de la empresa constructora y en la elaboración del finiquito de los trabajos", la entidad presentó la documentación respectiva a la solicitud de terminación anticipada de la obra requerida por la constructora, el oficio de notificación de terminación anticipada del contrato, el acta circunstanciada del 12 de diciembre de 2018, con lo que expuso que la empresa de supervisión coadyuvo con la residencia de obra en la verificación de los trabajos hasta la terminación anticipada del contrato de obra y que sirvieron de apoyo a la elaboración del finiquito del contrato de obra, el cual se encuentra en proceso. Y en relación al concepto E.P.015 "Revisar el suministro y colocación del señalamiento vertical y horizontal definitivo en el tramo ..." la entidad fiscalizada envía el reporte fotográfico de señalamiento de protección de obra ya que no se colocó el señalamiento definitivo, debido a que la obra se encontraba en el proceso de terminación anticipada, también lo es que existe un concepto E.P. 012 "En apoyo a la Residencia de Obra, verificará que la empresa contratista cumpliera con el señalamiento de protección de obra de acuerdo al proyecto." Lo cual resulta improcedente de pago, por lo que con la información y documentación recibida sólo justifica un monto por 67.7 miles de pesos correspondiente al concepto E.P. 016. Con base en lo anterior, la ASF concluye que la diferencia observada originalmente por un importe de 101.7 miles de pesos disminuye a 34.0 miles de pesos correspondientes al concepto E.P.015, en incumplimiento del artículo 113, fracciones I, IV Y IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2018-0-09100-20-0369-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 33,999.55 pesos (treinta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos 55/100 M.N.), por concepto de pagos en demasía, autorizados por la residencia de obra a la empresa de supervisión externa en la estimación núm. 9, con periodo de ejecución del 1 al 27 de noviembre de 2018, debido a que la empresa de supervisión externa no realizó los trabajos correspondientes al concepto núm. E.P.015 "Revisar el suministro y colocación del señalamiento vertical y horizontal definitivo", lo anterior se debe a que la empresa constructora responsable del contrato obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-11-CE-A-046-W-00-2017, aún no ha realizado físicamente los trabajos de señalamiento vertical y horizontal, por lo tanto no procede el pago de estas actividades, recursos ejercidos con cargo en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2018-11-CE-A-036-Y-00-2018, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 113, fracciones I, VI y IX.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión de la residencia de Obra.

3. Con la revisión de los importes reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2018 de 107,085.8 miles de pesos en el ejercicio 2018, referentes al proyecto "Distribuidor de Acceso a la Comunidad del Castillo en Apaseo El Grande, en el Estado de Guanajuato", se constató que la entidad fiscalizada ejerció de enero a noviembre de 2018 un monto de 100,959.5 miles de pesos, importe soportado en las estimaciones tramitadas y pagadas, en los registros internos, relación de liquidaciones y copia de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de los pagos efectuados con cargo a los contratos formalizados para el referido proyecto; y la diferencia de 6,126.3 miles de pesos se encuentra considerada en el proceso de finiquito del contrato que con motivo de su terminación anticipada se encuentra en trámite.

Montos por Aclarar

Se determinaron 33,999.55 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 2 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La 1 restante generó: 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de junio de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Dirección General de Carreteras y la Dirección General del Centro SCT Guanajuato de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Carlos Adrián Quevedo Osuna

Ing. José Luis Nava Díaz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

2. Verificar que la ejecución, el pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Carreteras y la Dirección General del Centro SCT Guanajuato de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 113, fracciones I, VI y IX.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.